

AÑO XXVI

15 Septiembre de 1926

NÚM. 277



BOLETÍN

DE LA

ASOCIACION DE LABRADORES

DE ZARAGOZA

REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



SINDICATO AGRÍCOLA OFICIAL

GRAN PREMIO y DIPLOMA de HONOR en la
Exposición Hispano - Francesa de Zaragoza de 1908.

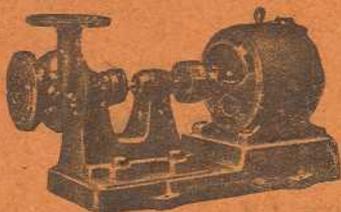
PRIMER PREMIO de HONOR en los
CONCURSOS de entidades agrarias celebrados
en Madrid por la Asociación de Agricultores de España
en 1910 y 1911.



Domicilio social: Fuenclara, núm. 2

Teléfonos núms. 449 y 836

ZARAGOZA



S. I. C. E.

SOCIEDAD IBÉRICA
DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS

CAPITAL
20.000.000 DE PESETAS

Elevaciones de aguas para riegos y potables.— Motores eléctricos.— Motores de aceites pesados.— Grupos electrógenos.— Pequeños grupos transportables para trasiegos con bomba rotativa.

DETALLES, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS, GRATIS

Telegramas } SICELECTRA
Telefonemas }

Teléfono 10-52
Coso, 10 y 12

Apartado núm. 33 — ZARAGOZA

¡ATENCIÓN, AGRICULTORES!

Una máquina segadora bien reparada, **nunca es vieja.**

Piezas de recambio para segadoras Deering, Cormick, Massey, Adia-nee y Walter Woad; para Sembradoras, Grada y Cultivadores de diversos sistemas; y para Arados Bravant, Rud Sock y otros, a precios sumamente ventajosos.

No olvide nuestras piezas de recambio de todas marcas.
Hilo sisal.— Lubrificantes.

MARÍN & CABEZA

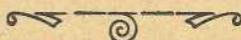
AZOQUE, 25 y 27.

ZARAGOZA



BOLETÍN
DE LA
ASOCIACION DE LABRADORES
DE ZARAGOZA

REVISTA AGRÍCOLA MENSUAL GRATUITA



Oficinas, Laboratorio y Almacén al detall: Fuenclara, 2
Almacenes con apartadero propio: Arrabal, 295
Teléfonos núms. 449 y 836

HORAS DE DESPACHO:

En las Oficinas: De 9 a 1 y de 4 a 6.

En los Almacenes: De 8 a 1 y de 3 a 6.

Apartado Oficial de Correos

Dirijase toda la correspondencia al Sr. Presidente

SUMARIO

Suministros.--Préstamos de abonos.--Aviso a los socios.--Sección oficial: Acta de la Junta de Gobierno de 6 de agosto de 1926.--Exposición de productos del Campo.--Los aceites de semillas.--Disposiciones Oficiales relacionadas con la agricultura.--Nuevos asociados.--Ofertas y demandas.

PRÉSTAMO DE ABONOS

Aunque nuestras oficinas están siempre dispuestas a facilitar todo lo posible el uso de los servicios sociales, sin embargo hay muchos casos en que se hace preciso retrasar el despacho de algunas peticiones, por no venir acompañadas de los requisitos indispensables para su concesión.

Para conseguir la mayor rapidez en la tramitación de las solicitudes de préstamo de abonos, y en nuestro deseo de proporcionar a los socios un servicio cada vez mejor, consideramos necesario reproducir las *condiciones a que está sometido este servicio* y que deben observar los señores socios.

Son las siguientes:

1.^a Los préstamos de abonos serán compatibles con los préstamos en metálico que efectúe la Caja de Crédito Agrícola de la Asociación.

2.^a Se concederán solamente en las épocas propias de su empleo.

3.^a Las peticiones deberán hacerse con la debida anticipación, indicando en ellas las *cantidades que necesite* y los nombres de dos personas que se comprometan a *garantizar la operación de crédito*.

4.^a Después de conocidas por la Comisión de Créditos, podrán ser concedidos o denegados los préstamos.

La Junta de Gobierno, en vista del éxito creciente de este servicio implantado el año 1922, para estimular en lo que está de su parte el mayor incremento posible, entiendo de suma conveniencia hacer a los socios las siguientes

ADVERTENCIAS

1.^a Con este servicio no se persigue lucro alguno, sino facilitar el empleo de abonos en beneficio de la producción en general, y del socio en particular, recargando los precios de pago al contado en la cantidad mínima precisa para el reintegro del interés del capital invertido en los abonos anticipados.

2.^a Los que satisfagan el importe del pagaré antes de su vencimiento, obtendrán la *devolución del interés* correspondiente a los meses o días que anticipen el cumplimiento de la obligación.

3.^a Los asociados residentes en pueblos *deben agrupar sus pedidos* y completar uno o varios vagones, que se les servirán con economía de gastos.

SUMINISTROS

ABONOS

Precios en almacén para cantidades menores de un vagón

PRECIOS POR 100 KILOS

				Pago al contado
Superfosfato de cal 18/20, en sacos de	50 kilos a		14'00 Ptas.
Nitrato de sosa 15/16,	» 80 » a		43 00 »
Sulfato amónico 20/21,	» » » a		47'00 »
Cloruro potásico 80/83,	» » » a		30 50 »
Sulfato de potasa 90/93,	» » » a		36 50 »

NOTAS. — Las peticiones de préstamo de abonos serán formuladas en impresos que se facilitarán a los socios que los pidan.

— Los préstamos liquidados antes de su vencimiento obtendrán la bonificación correspondiente al interés no corrido.

— A los asociados que deseen recibir el SUPERFOSFATO por vagón completo y consulten a nuestras oficinas, se les darán los precios más limitados según estación destino.

IMPORTANTE. — La Asociación ruega a los señores socios — en su beneficio — consulten precios a estas oficinas siempre que hayan de comprar abonos, simientes e insecticidas; porque en el transcurso de un mes, puede haber alguna variante en las cotizaciones.

INSECTICIDAS

ARSENIATO DE SOSA, a 3'50 pesetas kilo.

SULFATO DE COBRE 98/99, a 1'00 pesetas kilo.

SULFATO DE HIERRO en polvo, a 19 pesetas los 100 kilos.

AZUFRE FLOR 98'99 % de pureza, a 50'00 pesetas los 100 kilos.

INSECTICIDA marca «Alfalfa» para combatir el pulgón y cuquillo de los alfalfares, a 25 pesetas el saco de 50 kilogramos.

PULVERIZADOR «ALAZA» patentado, a 30 pesetas uno.

SIMIEN TES

ALFALFA, a 2'50 pesetas kilogramo.

REMOLACHA AZUCARERA, a 2'50 pesetas kilo

TREBOL ROJO, a 3'50 pesetas kilo.

Aviso a los señores socios

Rogamos encarecidamente a los señores socios dispensen la reducción con que aparece el presente BOLETIN por obedecer a causas ajenas a nuestra voluntad.

El número próximo compensará, en la medida posible, estas deficiencias.

SECCIÓN OFICIAL**JUNTA DE GOBIERNO****SESION DE 6 DE AGOSTO DE 1926**

PRESIDENCIA DEL EXCM. SR. D. FRANCISCO BERNAD PARTAGÁS

A las cinco de la tarde, en el domicilio social, celebró sesión la Junta de Gobierno, con asistencia de los señores Bernad Partagás, Marraco, Quintín, Serrano, Bas (D. Vicente), Bernad Bardaxí y Tafalla (D. Mariano y D. Enrique); con el Secretario e Interventor de la Asociación.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 5 de julio de 1926, conoció la Junta la referencia hecha por el Secretario del informe verbal por él evacuado en nombre de la Asociación ante la Comisión designada por el Gobierno para proponer solución al problema remolachero-azucarero.

La Presidencia dió cuenta de haber recibido comunicación oficial del Comité organizador del primer **Congreso Nacional del Trigo** interesando la adhesión al mismo de esta Asociación con la cual se contó, desde luego, para ulteriores trabajos de colaboración; manifestando, también, que seguidamente se correspondió agradeciendo tan especial distinción y ofreciéndose el concurso más decidido.

El Sr. Bernad Partagás informó a la Junta que uno de los juicios de desahucio promovidos contra los inquilinos de los bajos de la casa núm. 104 del Coso, había terminado con sentencia favorable; y los otros dos entraban en período de prueba.

Seguidamente se dió lectura a una carta de D.^a María de la Cuesta, ocupante de una habitación en la casa 17 dúplo. de la calle de San Miguel, solicitando prórroga del plazo convenido en acto de conciliación, que por unanimidad fué denegado.

Por último; vista la comunicación del Sindicato Central de Asociaciones Agrícolas católicas, participando el proyecto de celebrar una Exposición de Productos del Campo e inte-

resando la designación de un miembro de nuestra entidad para formar parte del Comité organizador, se acordó, por unanimidad, otorgar la representación social al Vocal de la Junta D. Faustino Serrano, con la facultad de delegar, en ausencias y enfermedades, en D. Mariano Tafalla.

Finalmente, leyéronse los estados de socios y de fondos, el balance de situación en fin del mes anterior, y se levantó la sesión a las seis y treinta minutos.

Exposición Regional de Productos del Campo

Bajo el Patronato de la Excma. Diputación provincial, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y el Consejo provincial de Fomento, se ha organizado en nuestra ciudad una Exposición regional de productos del campo que habrá de celebrarse durante las fiestas del Pilar, en la **Lonja de Contratación**.

Tendrán derecho de admisión para ser expuestos los productos que se incluyan en alguno de estos grupos: **Primero: Arboricultura y Reproducción:** a) Viveros; b) semillas seleccionadas de gran cultivo, horticultura. **Segundo: Horticultura y Fruticultura:** a) Legumbres y hortalizas verdes; b) frutas verdes; c) frutas secas. **Tercero: Industrias derivadas de la Agricultura:** a) Conservas alimenticias vegetales; b) Vitivinicultura; c) Oleicultura; d) Agricultura, sericultura y demás industrias derivadas. **Cuarto: Varios:** a) Embalajes de presentación y transporte de frutas, hortalizas, etc; b) Publicaciones agrícolas referentes a las anteriores materias.

Pueden concurrir a la Exposición todas las entidades agrarias e industriales y los agricultores de la Región, entendiéndose por tal Aragón, Navarra y Rioja, estableciéndose una tasa única de ocupación para todo el tiempo que dure el Certamen de 25 pesetas para los expositores colectivos agrarios y de 10 ptas. para los otros expositores individuales o colectivos, salvo casos excepcionales.

Para estímulo de los concurrentes, se concederán cuatro

grandes premios, uno por cada grupo de productos, aparte de los donados por diversas entidades regionales, y Diplomas de Honor y Colaboración, correspondientes a medallas de oro y plata, que a sus expensas podrán hacer los expositores según el diseño que dispondrá el Comité organizador. Los premios serán adjudicados por un Jurado designado por el Comité de entre sus miembros, además de personas peritas que garanticen el mayor acierto.

Las solicitudes para tomar parte en la Exposición deberán enviarse al Comité organizador antes de 1.º de octubre, debiendo realizarse las instalaciones hasta el 8 de dicho mes.

Dada la ocasión y época en que dicho Certamen va a tener lugar y la variedad de productos que en el mismo pueden tener cabida, es de esperar se estimule el interés de nuestros agricultores para concurrir a él y poder dar una patente muestra de su valer y potencialidad, por lo que puede augurarse un éxito completo para la Exposición y su Comité organizador, en el que están representadas todas las entidades agrarias.

Con todo interés recomendamos a nuestros asociados concurren con sus productos a esa Exposición, que indudablemente ha de reportar a la producción agrícola aragonesa el beneficio de dar a conocer, a cuantos la visiten, la variedad de frutos y las excelentes calidades que se cosechan en esta región; y deseamos al Comité organizador, especialmente a su presidente don José Cruz Lapazarán, el éxito más completo de su laboriosa e inteligente actuación.

Otra vez los aceites de semillas

Con este título se ocupó La Liga Agraria, en su número de 31 de agosto último, de la denuncia formulada ante el Gobierno por la Cámara Agrícola de Jaén, de haber llegado al puerto de Valencia un vapor con cargamento completo de cacahuete, con el visado consular de fecha posterior al 8 de junio, día en que se publicó el Real decreto prohibiendo la importación.

Los fabricantes de aceites de semillas saben muy bien

que esos intentos son un ataque a los intereses olivareros que el Gobierno trató de defender con aquella disposición, y por consiguiente, además, un atrevimiento contra sus mandatos que no se explica sino por la confianza en lograr una autorización para la entrada de aquel cargamento.

Y esto es lo grave del asunto; por lo cual no podemos menos de sumar nuestra protesta a la de la Cámara Agrícola de Jaén para impedir que se consienta lo que tantas veces ha ocurrido en otros tiempos de prevalecer el interés de unos cuantos industriales transformadores de primeras materias exóticas contra el de la agricultura nacional.

Claro que la maniobra es clara y por el mero hecho de basarse en el engaño, ni los olivareros ni mucho menos el Gobierno, en quien sobre todo confiamos, han de consentir que prospere, a costa de una benevolencia que no tiene justificación.

Así lo esperamos del Gobierno que tan atinada disposición dictó y confiamos en la defensa que de tan importantes intereses haga la Asociación Nacional de Olivareros de España.

Disposiciones oficiales relacionadas con la Agricultura

R. D. sobre el régimen de producción y comercio de cereales, legumbres, harinas, forrajes y semillas.—La Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 14 de Julio último, ha publicado un Decreto-Ley, regulando el régimen de producción y comercio de cereales, legumbres, harinas, forrajes y semillas, que queda sometido en adelante, a los preceptos de dicha disposición.

Las medidas que adopta son esencialmente de carácter arancelario. El legislador, cree necesario hacer desaparecer para los productos agrícolas todas las trabas que se oponen a su exportación; prohibir de nuevo la importación de trigos y sus harinas extranjeros, así como la instalación de nuevas fábricas de harinas de gran capacidad productora, compensar la exportación de las de producción nacional y estudiar un régimen temporal de trigos con fines dirigidos a la calidad de las harinas exportables y sin que los subproductos resultantes de la molturación deprecien los obtenidos con primera materia nacional.

El R. D. eleva el margen protector de los productos a que se refiere, en relación proporcional de sus valores, con los términos correspondientes a otros productos del mismo grupo y clases arancelarias, igualando en lo posible aquel beneficio, y estableciendo con ello una aproximación justa y apropiada a la defensa de los respectivos intereses agrícolas, sin olvidar los industriales de las harinas.

Son principales disposiciones del R. D. las siguientes:

1.^a Supresión de las prohibiciones y gravámenes de exportación existentes en la actualidad, para los cereales, legumbres, harinas, forrajes y semillas, así como para el pan.

2.^a Prohibir la importación del trigo y sus harinas extranjeros. Si el Gobierno considerase oportuno en determinado momento levantar esta prohibición, se establecerán los debidos contingentes, que estarán sujetos a los derechos de Arancel apropiados al sostenimiento de los precios reguladores en el interior.

3.^a Prohibición de establecer nuevas fábricas de harinas de trigo con capacidad productora de más de mil kilogramos de molturación por cada 24 horas, quedando sin embargo subsistente la autorización para instalar molinos de molturación inferior a la citada capacidad, con concesión especial para cada caso y con destino precisamente al consumo rural o al de pueblos pequeños y faltos de comunicaciones. Las fábricas existentes, podrán renovar su maquinaria, pero sin que ésta renovación signifique aumento en su respectiva capacidad molturante.

4.^a El Gobierno podrá conceder compensaciones a la exportación de harinas de trigo de producción nacional, con el fin de que alcancen precios de aceptación mundial, justamente remuneradores al productor, estudiando la importación temporal limitada y garantida de trigos extranjeros que den a las harinas condiciones de exportación, buscando la fórmula por la cual los subproductos de la parte de trigos extranjeros precisos para dar a nuestras harinas condiciones de exportación, no deprecien los genuinamente procedentes de la molturación de los trigos nacionales.

5.^a El Gobierno convocará una Conferencia que estudiará y propondrá cuanto corresponda al problema general de la producción de cereales, leguminosas y sus productos derivados, en relación con los intereses agropecuarios e industriales. Dicha Conferencia será organizada y dirigida por el Consejo de la Economía Nacional, con las colaboraciones y asesoramientos oficiales y técnicos oportunos, concurriendo a ello todos los elementos interesados para exponer sus necesidades y remedios, determinadas exactamente las causas de la crisis.

6.^a Cuando por notorias insuficiencias de la producción nacional de maíz, granos, semillas o subproductos destinados a la alimentación del ganado, en apropiada compensación de unos con otros, sea conveniente

la importación de maíz extranjero con derecho más reducido, del señalado en la correspondiente partida del Arancel, en favor de la ganadería y sin perjuicio de la agricultura, el Gobierno establecerá los cupos de importación necesarios y sus derechos, con indicación de los países de origen, oyendo previamente la opinión de los elementos productores interesados, de la agricultura, ganadería e industria.

R. O. sobre rectificación de los documentos cobratorios de contribución territorial.—Con el fin de que pueda llevarse a cabo la necesaria rectificación de los documentos cobratorios de la contribución territorial, en armonía con las modificaciones del servicio recaudatorio, que son consecuencia de la implantación del ejercicio del 2.º semestre de 1926, por el ministro de Hacienda, mediante R. O., se ha dispuesto: 1.º Los recibos de contribución correspondientes al primer trimestre de dicho ejercicio (Julio a Septiembre) se cobrarán sin liquidación de aumento alguno en el período normal de su cobranza. 2.º Los aumentos de dicha contribución correspondientes a todo el ejercicio semestral, se harán efectivos en el período de cobranza del segundo semestre de aquél. 3.º Los recibos correspondientes al segundo trimestre (Octubre a Diciembre) y al semestre Julio a Diciembre) y los anuales, que pasarán a ser semestrales, se harán efectivos en el citado período de cobranza del segundo trimestre, con la totalidad del aumento a que se refiere el párrafo anterior.

Real Decreto-Ley sobre repoblación forestal.—Con fecha 27 de Julio último, el ministro de Fomento, con el fin de procurar resolver uno de los problemas que más directamente afectan al fomento de la riqueza nacional, cual es el de la repoblación forestal, ya objeto de estudio con anterioridad, pero por trabajos que además de la lentitud con que han sido llevados, se hallan en manifiesta desproporción con las necesidades nacionales relativas a este punto, ha publicado un interesante R. D. Ley en el que el Gobierno inicia la magna empresa de repoblación forestal y corrección de torrentes y fijación de dunas, en ocasiones su obligado auxiliar, señalando para la misma, un crédito de cien millones de pesetas que habrán de invertirse en el tiempo que media hasta 31 de Diciembre de 1926.

El plan general de repoblación empezará, por el establecimiento de nuevos viveros y sequeros y la ampliación en caso necesario de los existentes, en número suficiente para que en plazo breve suministren semilla y plantas en gran cantidad, aprovechando los ofrecimientos de cesión de terrenos que para este servicio se hayan hecho a virtud del R. D. de 17 Octubre 1925.

Los trabajos de corrección y repoblación de las cabeceras de las **cuenca**s, se seguirán rigiendo por las disposiciones dictadas para adap-

tar al régimen de los montes de los pueblos al Estauto municipal y sus Reglamentos, procurándose recabar para su ejecución el criterio de las entidades particulares directamente favorecidas por ellos, que podrá darse en metálico, en prestación personal o mediante compromisos de reembolso de parte de las cantidades invertidas, a partir de la fecha en que se inicie el beneficio conseguido por dichos trabajos. En las cuencas en que se hayan establecido o se establezcan Confederaciones hidráulicas, los trabajos hidrológico-forestales se verificarán según las normas dictadas para el funcionamiento de las mismas.

El Estado invitará a los particulares a que pongan en producción sus terrenos incultos, previa declaración de tener este carácter y si no se comprometen a hacerlo en el plazo máximo de dos años, y sin perjuicio de que los Ayuntamientos los graven con el arbitrio establecido sobre esta clase de terrenos, el Estado los declarará montes destinados a la repoblación forestal, invitando en primer término a los dueños a realizarla por su cuenta con el auxilio del Estado, con un anticipo del 25 por 100 de los gastos, más la semilla o planta, con arreglo a los planes aprobados por la Administración. Dicho anticipo lo reintegrarán los particulares al Estado en un plazo de 25 años, a partir del que se fije para cada especie forestal, teniendo en cuenta el comienzo de iniciación del beneficio en cada caso. De no prestar los propietarios a la repoblación en esas condiciones, el Estado los adquiriría fijando su valor según el Reglamento de la Hacienda Municipal; antes consultaría al Ayuntamiento del término y si éste demostrase que dichos terrenos le son necesarios para su Hacienda local y se obligase a ponerlos en producción, tendrá preferencia para la compra.

Adquiridos por el Estado los citados terrenos incultos, se dará cuenta de su adquisición a la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para que manifieste si con arreglo a su misión debe hacerse cargo de todo o parte de ellos, en cuyo caso se le confiarán los que reclame. Después de este trámite, el Estado procederá a la repoblación forestal de los terrenos que no hayan podido ser objeto de colonización.

Para la repoblación de los terrenos incultos podrán establecerse consorcios con los Ayuntamientos, siendo de cuenta del Estado la dirección técnica y el suministro de semillas y plantas, y abonando los Ayuntamientos todo o parte de los demás gastos. Cuando el terreno entre en plena producción, se liquidarán los gastos, y si el Ayuntamiento hubiese abonado el 50 por 100 de su importe total, quedará dueño del suelo y vuelo, y si hubiese pagado menos de ese 50 por 100 se le fijará una participación de los aprovechamientos y se le dará derecho a completar el pago del referido 50 por 100, y a ser dueño, una vez lo haya verificado del suelo y vuelo. Para el debido cumplimiento de cada uno de esos consorcios se constituirá una Junta de los elementos interesados.

Real decreto Ley estableciendo la tasa del rodaje.—El Ministro de Fomento, por Decreto-Ley de 27 de julio último, ha autorizado el establecimiento de una tasa especial de rodaje aplicable a los carros, automóviles, camiones y motocicletas, aplicándose el 35 por 100 de lo que por ese concepto se recaude que se distribuirá a las Diputaciones, exclusivamente al arreglo y construcción de sus respectivos caminos provinciales y vecinales, siendo de cuenta de dichas entidades los gastos de cobranza.

La tarifa aplicable a los carros, que es la que interesa a nuestros lectores, es la siguiente:

Carros de llanta más estrecha que la reglamentaria: De una caballería, 15 pesetas al año; de dos, 22'50; de tres, 30; de cuatro caballerías, 37'50 pesetas.

Carros de llantas reglamentarias: De una caballería, 10 pesetas al año; de dos, 15; de tres, ídem; de 4, 25 ídem.

Se procurará que estas tasas se acumulen a los impuestos de los Ayuntamientos y al de rodaje, a fin de que su abono se reduzca a un impuesto único, que se cobrará preferentemente por las Delegaciones de Hacienda, que se encargarán de distribuir lo recaudado entre las Diputaciones y Patronato.

Real orden sobre utilización de los cereales declarados averiados.—El Ministro de la Gobernación, con fecha 6 de agosto último, por medio de una Real orden ha dispuesto que los cereales que en régimen de importación se declaren por las autoridades sanitarias de los puertos y fronteras, impropios para el consumo humano, podrán destinarse a la alimentación del ganado, o a usos industriales, de acuerdo con el Reglamento de Sanidad exterior.

Los importadores y consignatarios de cereales declarados impropios para el consumo humano, podrán elegir, entre la inutilización absoluta de la mercancía o su aprovechamiento para los usos antes indicados, solicitándolo de la autoridad del puerto o frontera correspondiente, quien podrá autorizar el levante y despacho de los cereales por la Aduana, siempre que, si los cereales averiados han de usarse para la alimentación del ganado, se sometan a desecación o tnefacción en hornos o estufas especiales.

Los cereales que hayan de ser sometidos a un aprovechamiento industrial, serán inutilizados por la autoridad sanitaria en forma que haciendo la mercancía impropia para el consumo humano, no dificulte las manipulaciones industriales.

Real decreto Ley extendiendo los préstamos a los agricultores o cosechas distintas del trigo.—Deseoso el Gobierno de extender el beneficio de los préstamos sobre trigos, establecidos inicialmente por el Decreto de 6 de julio de 1925, a otros productos de la agricultura, iguala

mente dignos que aquellos de ser atendidos y de gozar de análogos beneficios, con fecha 6 de agosto próximo pasado por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dado para conseguir esa finalidad un Real Decreto-Ley por el cual se dispone:

1.º Se hace extensivo a los vinos, aceites, lanas y arroces el régimen de préstamo individual, con garantía prendaria, establecido para los agricultores que se dedican a la producción de trigo, por Decreto-Ley de 6 de julio de 1925.

2.º Se autoriza al ministro de Fomento, en representación del Gobierno, para que la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola conceda préstamos con garantía de vinos, aceites, lanas y arroces, en cantidad que no exceda para un solo prestatario de 5.00 pesetas, por un plazo no mayor de tres años, susceptibles de prórroga por otros tres, como máximo: a) Sobre el 50 por 100 del valor del arroz lana limpia, de su propiedad, y obtenido por ellos; b) Sobre vinos y aceite, en cuyo caso para fijar la cuantía del préstamo a otorgar, previo depósito, se solicitará el informe de las Secciones Agronómicas de las Regiones Vitícolas y Olivareras, en los que consten las variantes que en las respectivas localidades y su jurisdicción produciría, la naturaleza, clase, procedimiento de fabricación y posibles alteraciones de los cultivos, base de la garantía prendaria, fijándose por la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, vistas las informaciones a. antedichas, el — por 100 del valor del producto que pueda servir de base para el otorgamiento de los préstamos.

3.º Todos estos préstamos se solicitarán y tramitarán en la forma establecida para los de trigo y devengarán el interés del 5 por 100 anual, del que el Estado percibirá el 3 y medio por 100, yendo el resto al fondo de gastos y fallidos.

Se eximen del impuesto del Timbre todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones del préstamo a que se refiere el Decreto-ley.

Para atender a la entrega de cantidades y por lo que respecta al procedimiento de otorgamiento y reintegro de los préstamos, se observará lo dispuesto para los préstamos sobre trigos.

NUEVOS ASOCIADOS

Durante el mes último han ingresado en la Asociación los Srs. siguientes:

D. Florencio Poe Aranda y D. Pedro López Prin, de San Mateo de Gállego; D. Aquilino Marco Labiena, de Mallén; D. Julián Carbonel, de Monzalbarba; D. Miguel Peire, de Zaragoza; D. Julio Pueyo, de Alfajarín; D. Francisco Garcés, de Castejón del Puente; D. José Gracia, de Alfajarín; D. Tomás Miguel Tolois, de Fuentes de Ebro; D. Francisco Villa-

grasa, de Alfajarín; D. Ramón igata, de Zaragoza; D. Martín Casanova Bercala, de Villafranca de Ebro; D. Mariano Madre Guallar, de Zaragoza; D. Manuel Tolosa Pradilla, de San Mateo de Gállego; D. José Mosteo Masaler, de Riela; don Clemente Vallés, de Farlete; D. Fausto Algás Rodrigo, de San Martín del Río; D. Mariano Beltrán Clavel, de Villamayor; D. Antonio Olague Segarra, de Santa Isabel; D. José María Gutiérrez, de Zaragoza; D. Amadeo Villalba Gil y don Silvestre Magallón Sainz, de eVra de Moncayo; D. Prisco Nocito Pardo, de Luna; D. Antonio Serrano López, de Esteruel; D. José Peña Rubio, de Obón; D. Manuel Trigo Chueca, de Chiprana; D. José Murillo Fustero, de Farlete; D. Matias Cornago Aperte, de Novallas; D. Mariano Alvira Lasierra, de Zaragoza; D. Victoriano Martínez, de Mallén; D. Mariano González Casamayor, de San Mateo de Gállego; D. Vicente Garza y D. Celedonio Corella, de Ariza; D. Santiago Iso, de Juslibol; D. Mariano Fuich Allué, de Osera; D. Eugenio Pérez, D. Lorenzo Macipe y D. Agustín Baldobín Rodrigo, de Zaragoza; D. Juan Aranda Melero, de Alcalá de Moncayo; D. Francisco Tabuenca Madurga, de Mallén; D. Jaime Escobedo Pastor, de Palomar de Aroyos; D. Justo Navarro Meléndez, D. José María Latorre Sancho, D. Antonio Cebrián Cebrián, D. Felipe Bruna Royo, D. Manuel Abad Polo, don Pascual Valero Lázaro, D. Francisco Romero Sancho y don Julián Polo Cano, de Caminreal (Teruel); D. Pablo Ansón Baquero, de Azuara; D. Antonio Serrano, de Esteruel (Teruel); D. Vicente Abardía, de Zaragoza; D. José Gállego Marta, de Castejón de Alarba; D. Dionisio Vicente, de Mallén; D. Dámaso Cebrián Deza, de Paniza; D. Julio Campo Borao, D. Pedro Poc Aranda, D. Alejo Vicente Aranda, don Leoncio Letosa Vicente, D. Antonio Miguel Laboreo, D. José Villagrasa Ezquerria y D. Celestino Laboreo Pérez, de San Mateo de Gállego; D. Miguel Castiella Santa Fé, de Zaragoza; D. Benito Alvarez Fron, de Belchite; D. Blas Peiro Acerete, de Morata de Jiloca; D. Conrado Jiménez Royo, de Novallas; D. José Capilla Bueno, de Paniza, y D. Sebastián Clavero Jiménez, de Alforque.

OFERTAS Y DEMANDAS

SECCION GRATUITA PARA LOS SEÑORES SOCIOS

* Se venden juntos o separados un macho y una mula, tamaño pequeño Dirigirse a Valentín Lapuente García, Lucena de Jatón.

* Se venden un caballo, una potra, una mula y un macho por juntos o separados. Igualmente vido un carro en buen uso, para 4 caballerías Dirigirse a Francisco Andrés, Lucena de Jatón.

* Se desea comprar campo de tres cahes en adelante en la huerta de Zaragoza. Informarán en las oficinas de la Asociación de Labradores.

* Joven de 30 años, casa a, con leche de mes y de salud robusta, desea criar un niño o niña de casa particular, pero sin salir de su domicilio Para tratar de la lactancia, dirigirse a la viuda de Isidoro Corbatón, en Torre los Negros (Teruel).

* Se venden dos machos de 9 a 10 años cada uno, a pruebas. Razón: Franciso Falcón, barrio de Cartuja Baja.

* *Trigo pura simiente* De excelente calidad y de agua del Gállego, a 56 pesetas los 100 kilos

Cebada. - Para simiente de muy buena calidad, seleccionada, a 40 pesetas los 100 kilos Dirigirse: D. Pantaleón Monserrat, pl. de San Miguel, 14 duplicado, principal, Zaragoza.

* Se venden 80 ovejas mayorcicas de buen diente para criar un par de años. Para verlas y tratar dirigirse a Domingo Bueno, Trasobares, Zaragoza.

* Se vende un par de caballerías para trabajar, a prueba, y aperos de labranza. Se venderán ambas cosas por junto o separado. Dirigirse a Isidro Bol, Alfajarín, calle del Paso.

* Vendo 800 ovejas de mi ganadería y 500 corderos y corderas Arriendo una dehesa situada en el término municipal de Monterde con majadas y buenos abrevaderos Dicha dehesa linda por N. con término de Munébrega y Olivés; S. con Castellón de Alarba y Abanto; W. con término de Monterde y N. con el Monasterio de Piedra y Nuévalos. Para tratar, dirigirse a Antonio Moreno. Montarde

* *Término Municipal* de Alarba. - Se halla en venta el monte cuya descripción es la siguiente: Duz y seis porciones de las ciento veinticinco del cuartel número cuatro, el cual se compone de un monte cuya cabida es de mil ochocientos setenta y cinco ochavos, seis hangars, tierra equivalente a novecientas cincuenta y tres hectáreas sito en la partida de la Torre y con contante por Norte con barranco del chopar, en toda su longitud, hasta Peña Melera; por Este, con término de Tabuena, y, por Oeste, con término de Talamantes, según resulta de documento inscripto en el tomo 61 del Registro de la propiedad del partido de Alarba folio 145, finca número 91.

FONDA HISPANO-FRANCESA Cerdán, 1 Zaragoza

Situación lo más céntrico, habitaciones todas exteriores, pensión completa desde 8 pts., confort moderno; hospédese en esta casa y quedará complacido.

JOSÉ INDURAIN

== MADERAS ==

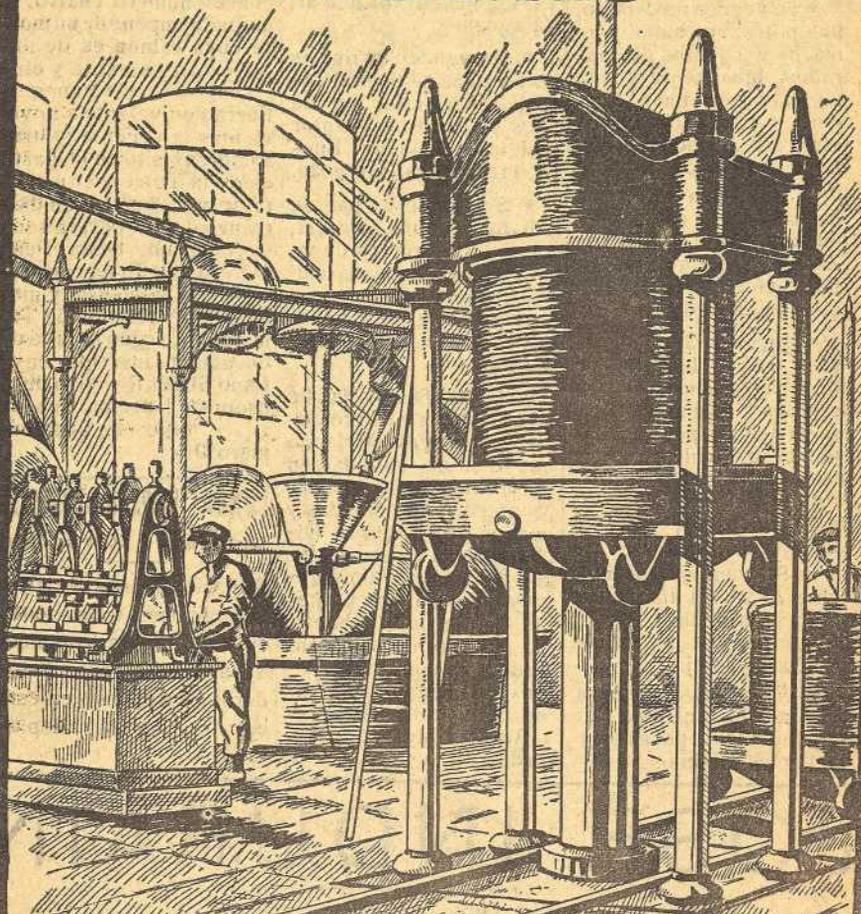
FABRICACIÓN DE VIRUTAS PARA EMBALAJES

Castillo, núm. 35

Apartado 75

ZARAGOZA

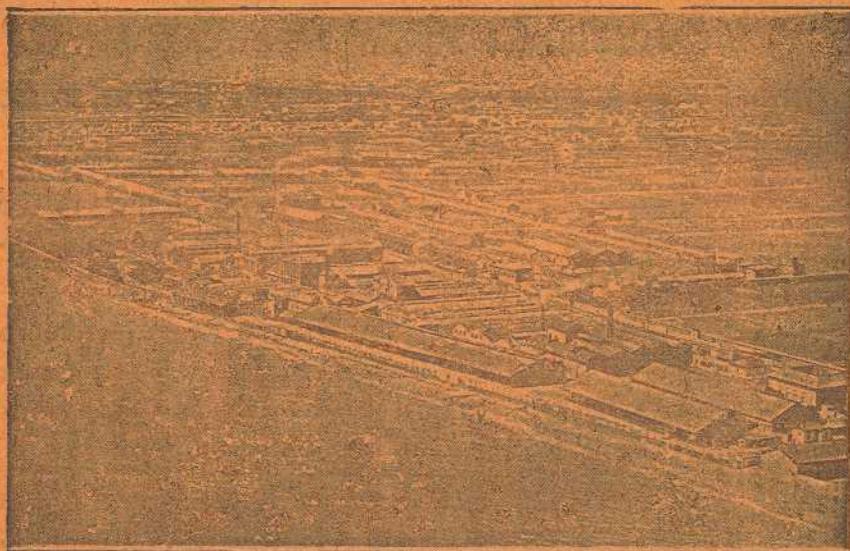
INSTALACIONES ACEITERAS



MAQUINISTAY FUNDICIONES DEL EBRO S.A.
ZARAGOZA

SOCIEDAD ANÓNIMA CROS

Princesa, 21. — Apartado 114. — BARCELONA



FÁBRICA DE BADALONA

GRANDES FÁBRICAS DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

en BADALONA (Barcelona) — VALNCIA — ALICANTE — VALEGA
SAN JUAN DE AZNALPARACHE (Sevilla) — MALIÁN (Santander).

AGENCIAS O REPRESENTACIONES EN TODOS LOS CENTROS
DE CONSUMO DE LA PENINSULA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS

Superfosfatos, Sulfato de amoníaco, Sales potásicas, Abonos
completos para toda clase de cultivos, Sulfato de cobre y de hierro.

IMPORTACION DIRECTA DE NITRATO DE SOSA DE CHILE

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA

FABRICACION DE:

Ácido sulfúrico, sulfúrico fumante, nítrico, muriático y acético de todas las
graduaciones. Aceite de anilina. Bisulfato y bisulfito de sosa. Hiposulfito
de sosa. Sulfato de sosa anhidro y cristalizado. Sulfato de alumina y de zinc.

VENTA EXCLUSIVA DE LA FABRICACION

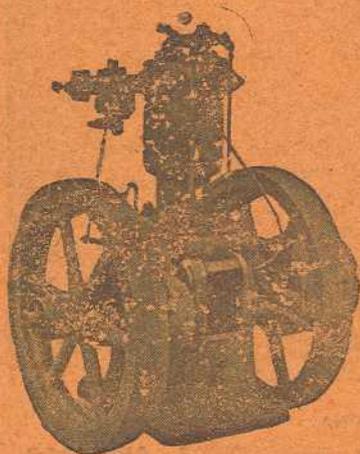
DE LA SOCIEDAD ELECTRO-QUÍMICA DE FLIX

Clorato de sosa, de potasa y de barita - Cloruro de cal Teñal, Estrella y Corona.
Cloruro de bario - Protocoloruro de azufre - Agua de Javel - Sosa cáustica en
bloque, en tabletas y líquida - Hidrato de barita (barita cáustica) - Sulfuro de sodio.

MOTORES VELLINO

A GASOLINA, BENZOL, ALCOHOL Y GAS

SIN COMPETENCIA PARA USOS AGRICOLAS. PEQUEÑA INDUSTRIA Y ELEVACION DE AGUA



El único motor cuyo valor práctico es acreditado por más de 3.000 clientes en España

Pedir la lista de referencias dedichos clientes, es el primer paso que debe de dar todo interesado en comprar un motor.

Se construyen tipos entre 1 ³/₄ y 42 caballos. Consumo garantizado no excediendo de 250 gramos de gasolina por caballo-hora.

GRUPOS ELECTROGENOS "ELECTROR"

para alumbrado de fincas, casinos, conventos, etc.

Proveedor de la Marina de Guerra y Ejército Español

INSTALACIONES COMPLETAS PARA ELEVACION DE AGUA

LABORATORIO VELLINO

TALLER ELECTRO-MECÁNICO

Provenza, 467, — Teléfono 336-SM

BARCELONA